

Escuelas y enseñanza en la catedral de Segovia a finales de la Edad Media: una revisión y nuevas aportaciones

Juan Carlos Galende Díaz¹ y David Espinar Gil²

Recibido: 9 de abril de 2022 / Aceptado: 19 de mayo de 2022 / Publicado: 10 de noviembre de 2022

Resumen. Este trabajo constituye una aproximación a la catedral de Segovia como centro de enseñanza y formación cultural durante los siglos finales de la Edad Media. La temática ha sido tratada de forma aislada en algunas de sus facetas más destacadas, formando parte de estudios de carácter general o tangencial. Tras la recopilación de nuevos datos y su contraste con las aportaciones ofrecidas por la historiografía, se presenta una revisión actualizada de la cuestión que pretende comprobar los planteamientos concluidos, así como ordenar las referencias, dar explicación formal a los nuevos aspectos extraídos y completar así los escenarios de análisis. En consecuencia, se ha logrado abordar la enseñanza en dos líneas principales: por un lado, la escuela capitular de gramática y la formación básica de los capitulares, con una evolución marcada por la instauración de un Estudio general en la ciudad; y por otro, la educación musical orientada a los mozos de coro. En conjunto la investigación cierra un recorrido evolutivo y funcional que ha dado como resultado la delimitación de los distintos resortes educativos, la identificación de los principales protagonistas y algunas problemáticas en su funcionamiento.

Palabras clave: Escuela catedralicia; Estudio General; Escuela coral; Edad Media; Segovia; Juan Arias Dávila.

[en] Schools and instruction in the cathedral of Segovia at the ends of the Middle Age: a review and new contributions

Abstract. This work constitutes an approach to the cathedral of Segovia as a center of education and cultural formation during the late Middle Ages. The issue has been treated in isolation in some of its most outstanding facets, forming part of studies of a general or tangential nature. After the collection of new data and its contrast with the contributions offered by historiography an updated review of the issue is presented, which aims to check the completed approaches, as well as so sort the references, give a formal explanation to the new aspects and this complete the analysis scenarios. Consequently, teaching has been approached along two main lines. On the one hand, the chapter grammar school and the basic formation of the priest, with an evolution marked by the establishment of a university Study in the city; and on the other hand, musical education aimed at choirboys. Overall, the research closes an evolutionary and functionary journey that has resulted in the delimitation of the different education resorts, the identification of the main protagonists and some problems in their running.

Keywords: Cathedral school; medieval university; coral academy; Middle Age; Segovia; Juan Arias Dávila.

Sumario. 1. Introducción. 2. La escuela de gramática. 3. De la escuela a la cátedra: la instauración del Estudio general de Juan Arias Dávila. 4. La enseñanza del canto. 5. Conclusiones. 6. Referencias: Fuentes y bibliografía. 6.1. Fuentes primarias. 6.2. Bibliografía

Cómo citar: Galende Díaz, J. C.; Espinar Gil, D. (2022). Escuelas y enseñanza en la catedral de Segovia a finales de la Edad Media: una revisión y nuevas aportaciones. *De Medio Aevo* 11/2, 193-209.

1. Introducción

Una importante dimensión filiada a toda catedral es su papel como institución de enseñanza y difusión del

saber en el Occidente medieval. La definición como templo mayor de una diócesis se percibe en todos los sentidos sobre la ciudad en la que radica, llegando a erigirse como centro de elevada cultura y motor de un

¹ Doctor en Historia Moderna por la Universidad Complutense. Catedrático de universidad (UCM).

E-mail: jgalende@ucm.es

ORCID: 0000-0001-7123-0290

² Doctor en Historia por la Universidad Complutense. Investigador independiente.

E-mail: d.espinargil@live.com

ORCID: 0000-0002-0964-1838.

renacimiento urbano interconectado³. Los cabildos catedralicios, herederos de una larga tradición monástica, fueron auténticos espacios de conocimiento, estudio y aprendizaje. Un factor que los implicó de lleno en el desarrollo de la enseñanza universitaria y les hizo partícipes del naciente corporativismo gremial, sobre todo a partir del siglo XIII⁴. Como primeros templos, las catedrales constituyeron la posición a través de la cual el obispo, no sólo gobernaba y administraba su diócesis, sino que también instruía a los clérigos que la integraban y promocionaba a aquellos miembros afianzados en su círculo de influencias. Todo ello se desenvuelve tras la estela que generó el auge de las cancellerías institucionales y la implantación del Derecho codificado. Se trata, en definitiva, de un contexto de desarrollo y extensión de la escritura como emblema cultural que poco a poco se fue extendiendo entre los distintos sectores de la sociedad⁵.

En la Castilla Bajomedieval, el fenómeno de las escuelas catedralicias se habilitó mediante las disposiciones lateranenses de 1215 y su autorización para la creación con réplica en los concilios de Valladolid (1228 y 1321). Su instauración formó parte de un proceso de secularización de los cabildos que los convirtió en referentes urbanos de la época⁶. En general, se conocen los distintos centros de enseñanza y sus entresijos, dominados la mayoría por una serie de cátedras y escuelas de gramática⁷, entre las que se encuentra Segovia⁸. Pero, pese a haber recibido cierta atención, la historiografía todavía no ha abordado con proximidad todas las noticias y pautas de seguimiento que ofrece la documentación de archivo, cuya revisión permite profundizar algo más en la cuestión, aclarar algunas interpretaciones y plantear nuevos interrogantes. Este trabajo persigue el objetivo de argüir los resortes orgánicos que en materia de enseñanza dispuso el cabildo y la iglesia de Segovia en su catedral, desde las primeras menciones hasta la modernidad. Un discurrir en el que se identifican varias facetas de enseñanza gramatical y musical, así como diversos testimonios que dan cuenta de las personas y los sistemas empleados durante su desarrollo. Todo ello situado en un momento histórico amplio que aglutina situaciones variopintas, y que sufre de importantes vacíos

informativos que obligan a ampararse en el contexto y mantener no pocas cautelas en los planteamientos.

2. La escuela de gramática

Generalmente, la identificación de un centro de enseñanza situado en el seno de una iglesia catedral medieval viene determinado por el hecho de documentar el personal específico encargado de su funcionamiento y docencia. Esta labor se ha asociado tradicionalmente a la figura del maestrescuela, *magister scholarum* o *scolasticus*⁹. Una dignidad secular que pudo asumir tareas lectivas y de magisterio originalmente propias del obispo, quien fue derivando cometidos en personas de confianza durante ese desarrollo funcional de la mitra entre los siglos XII y XIII¹⁰. Una vez se avanza en cronología, la figura del maestrescuela más parece responder a un director que a un magistral¹¹. Según es sabido, la dimensión funcional de esta dignidad capitular adquirió un desarrollo completo en Segovia, siendo responsable de varios de los resortes institucionales del cabildo. Pero su labor puede comprenderse en dos ramas principales. Por un lado, aquella que le aproxima al mundo de la escritura y al notariado, y que versa sobre la dirección del escritorio capitular, actuando también como canceller y custodio del sello institucional. Por otro, gestor de la escuela catedralicia y director de los programas de estudio. Ambas dedicaciones están muy vinculadas entre sí al quedar acotadas por ese perfil gráfico-cultural. En algunas sedes, estas funciones quedaron fijadas en constituciones y normativas, como así se ha observado en León o Ávila, en consonancia también con otros casos europeos¹².

En líneas generales, se desconoce el origen y la calidad de la primigenia escuela catedralicia de Segovia. Los autores que han abordado la cuestión se inclinan por situar su establecimiento en el siglo XII, al poco tiempo de la restauración de la ciudad y del levantamiento de su templo mayor. Algunos como Lorenzo Martínez Ángel, plantean la posibilidad de que ya en 1117 exista una primera cita a la escuela, aunque con ciertas reservas¹³.

³ George Duby, *La época de las catedrales* (Barcelona: Cátedra, 1999), 119.

⁴ Jacques Le Goff, *Los intelectuales en la Edad Media* (Barcelona: Gedisa, 1993), 72.

⁵ Susana Guijarro González, "Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)", *Studia histórica. Historia medieval* 36, no. 2 (2018): 10.

⁶ Susana Guijarro González, "Las escuelas y la formación del clero en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)", en *La enseñanza en la Edad Media: X Semana de Estudios Medievales, Nájera 1999*, coord. José Ignacio de la Iglesia Duarte (Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000), 68-69.

⁷ Por ejemplo, en relación a las escuelas gramaticales mallorquinas, se puede consultar el interesante estudio publicado por Joan Roselló, en el que además de tratar sobre las conventuales, parroquiales, municipales y privadas, versa sobre la catedralicia. Joan Roselló Lliteras, "Escuelas de gramática medievales. Notas para su historia", *Mayurqa* 21 (1985-1987): 133-146.

⁸ Basta observar los títulos del monográfico dedicado a esta materia: Agustín Hevia Ballina, dir., *Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XII Congreso de la Asociación celebrado en León (10 al 15 de septiembre de 1996)* (Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1998).

⁹ De hecho, así lo recogen *Las Partidas* cuando hablan de esta dignidad. Susana Guijarro González, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval* (Madrid: Universidad Carlos III, Dykinson, 2014), 269.

¹⁰ En el mundo europeo posee la misma tradición, que se remonta a tiempos anteriores en los que "el obispo, jefe de las escuelas, ha delegado (...) sus poderes en esta materia a uno de sus funcionarios llamado en general *scolasticus* en el siglo XII; luego comienza a llamarse canceller". Jacques Le Goff, *Los intelectuales en la Edad Media*, 72.

¹¹ Durante este periodo se asiste una variedad de términos en muchos casos confusa. Una valoración sobre esta cuestión se recoge en: Guijarro, "Las escuelas y la formación del clero en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)", 65-66.

¹² *Ibid.*, 66.

¹³ El autor basa su interpretación en la documentación de un posible alumno de escuela. Lorenzo Martínez Ángel, "Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)". En *Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia*.

Lo cierto es que el ámbito segoviense ofrece tempranas referencias a la figura del maestrescuela, como lo son el *magister scolarum Petrus Seguini* en 1190, posiblemente de origen franco¹⁴ o el *magister Martinus de Torogano* en 1216¹⁵. El primero de ellos puede ser el mismo que figura sin apellido en un documento de 1195, actuando como autor material del diploma: “Ego Petrus magister scolarum, mandante capitulo hec dictavi et scripsi”¹⁶; fiel reflejo de uno de los más antiguos actores de la escribanía capitular documentados en la sede segoviana. Del segundo destacar su apellido toponímico, pues Turégano era desde 1123 villa de señorío episcopal y centro de operaciones de los preladados segovianos; lugar donde, además, está documentada una escuela de gramática a finales del medievo¹⁷. Más adelante, en 1220, consta la figura de Gumerio, también como maestrescuela¹⁸. De mediados del siglo XIII, el profesor Lorenzo Martínez dio cuenta de nuevos nombres, como el maestro Rodrigo, el escritor Martín y un maestro organista del mismo nombre; además este autor denunció la existencia de otros homólogos, como García, y el canciller Miguel (todos identificados en 1247, a tenor de la documentación generada en el proceso de separación y distribución de rentas del obispado); una diversidad de términos que le llevó a advertir su revisión según las concepciones que tradicionalmente se les ha asociado¹⁹. A estos nombres habría que añadir el del maestro Sancho Juanes²⁰. Otros autores, como Juárez Valero, rescatan de esa misma documentación algunas posibles referencias a la actividad docente en el seno de la catedral; en concreto la mención “lectionibus”²¹.

En sus amplios trabajos, la profesora Guijarro contabilizó al menos 18 referencias hasta el año 1300, y lo consideró un número algo menor con respecto a otras sedes. Esa sensible diferencia fue achacada a una posible prolongación de las costumbres monacales que alcanzaron a estas fechas, así como al tardío asentamiento episcopal en una catedral que no vio terminada su cons-

trucción hasta 1144²². Con estos datos, la mencionada doctora apunta a la existencia de una escuela primigenia que pudo estar ubicada en la propia catedral una vez levantada, o en algún edificio de la canonjías según los datos que identifican a ciertos canónigos al frente de su dirección²³. Lo cierto es que no existen noticias concretas sobre la ubicación espacial de la escuela capitular, ni siquiera en sus últimos compases. Sin descartar las opciones propuestas, lo más verosímil quizá sea plantear lugares comunes como la sala capitular, el coro o capillas habituales de reunión —donde en épocas posteriores sí se aprecia (Santa Catalina y Santa Ana)—, o bien alguna estancia o dependencia desconocida del complejo catedralicio. Hasta la fecha, no se ha localizado ninguna referencia espacial de todas cuantas describen la integridad del antiguo templo²⁴.

Como bien aventuró Lorenzo Martínez, y así lo ha certificado Susana Guijarro para el contexto general, las noticias son algo más sustanciosas a partir del siglo XIV, aunque no tanto por su cantidad sino por su especificidad²⁵. Es cierto que la documentación administrativa del cabildo es mayor y más diversa que en cronologías anteriores (libros de actas y algunos de mayordomías, principalmente), y que en ella quedaron asentadas algunas referencias sobre los gestores del centro. No obstante, todavía siguen siendo pautas aisladas que impiden profundizar demasiado en el objeto de análisis. La profesora Guijarro acudió a estas fuentes y documentó la existencia de la escuela con titulación de sus responsables. Así, identificó a Pedro Núñez en 1326, que aparece como “bachiller de la gramática”, y en 1338 un maestro que atesoraba 7 años al frente de la misma²⁶. Juan de Rivadavia es otro de los personajes reconocidos, que figura como “regente de la gramática” con ese cariz más intendente²⁷. Por estas fechas se ha podido detectar otra referencia, concretamente la de “maestrescuela de la gramática”, hacia 1340. La mención es similar a las contemporáneas, pero esta vez ligando cargo y materia

Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XII Congreso de la Asociación celebrado en León (10 al 15 de septiembre de 1996), dir. por Agustín Hevia Ballina (Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1998), 63-64.

¹⁴ Martínez Ángel, “Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)”, 64. Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 238-240.

¹⁵ Bonifacio Bartolomé Herrero, “Catálogo de los documentos medievales relativos a los obispos de Segovia y a las instituciones eclesiásticas de la ciudad (1107-1398)”, *Anthologica annua* 50 (2003): 497-498 (docs. 189 y 192).

¹⁶ Martínez Ángel, “Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)”, 65.

¹⁷ Tomás Calleja Guijarro, “Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de Gramática de Sepúlveda”, *Anuario de Estudios Medievales* 17 (1978): 245.

¹⁸ Martínez Ángel, “Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)”, 65.

¹⁹ *Ibid.*, 65-66.

²⁰ Luis Miguel Villar García, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)* (Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca y Ediciones Universidad de Deusto, 1990), 210.

²¹ Eduardo Juárez Valero, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, *Edad Media: revista de historia*, 16 (2015): 205. DOI: <https://doi.org/10.24197/em.16.2015>.

²² Existe la posibilidad de que en origen el cabildo segoviense fuera una figura monacal, aunque no existen pruebas consistentes ni acuerdo en la historiografía. Bonifacio Bartolomé Herrero, “Los obispos de Segovia en la edad media. Siglos XII, XIII y XIV”, *Anthologica annua* 62 (2016): 141.

²³ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 265.

²⁴ María Teresa Cortón de las Heras, *La construcción de la catedral de Segovia (1525-1607)* (Segovia: Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1997); María López Díez, *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales* (Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 2006).

²⁵ En el caso de su aportación, este autor anima al estudio de la escuela de Segovia, profundizando en los compases posteriores al siglo XIII, argumentando un más que posible potencial documental conforme se avanza en cronología. Martínez Ángel, “Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)”, 69. Por su parte, la doctora Guijarro González reconoce en su trabajo que es sólo a partir del siglo XIV cuando las catedrales dan señales evidentes de constituir centros y estudios de enseñanza. Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 268.

²⁶ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 265.

²⁷ Guijarro, “Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)”, 16.

de estudio²⁸. Se podría plantear si esta personalidad corresponde con la dignidad capitular homónima, pues ya se ha advertido de la imprecisión nominal que reciben los oficiales dedicados a estas labores.

Según los datos reportados de la decimoquinta centuria, se estima una respuesta negativa para este interrogante, ya que la dignidad del maestrescuela parece desligarse del rectorado del estudio de forma clara, y consta centrada de lleno en otros cometidos institucionales del cabildo y la iglesia diocesana, además de estar vinculado de forma orgánica a la escribanía y notaría como canciller y custodio del sello²⁹. Ello no quiere decir que, tal y como se concibe en el contexto castellano, el maestrescuela no supervisara la actividad del estudio. Siendo así, no sería desacertado encontrarle como intendente superior y responsable de la jurisdicción civil y criminal, o encargado de la otorgación de grados académicos, así como nexo diplomático entre las escuelas catedralicias y las universidades donde los estudiantes podían continuar su formación³⁰. Particularmente, estos rasgos no se perciben en Segovia, sólo las peculiaridades más básicas se reflejan en el libro de las costumbres (c. 1550), en donde se expone casi de forma simbólica “le toca el corregir a los que pronuncian y lehen mal”³¹.

Existió, por tanto, una escuela con al menos una persona encargada de su dirección denominada genéricamente como “maestro/ regente de la gramática” desde mediados del siglo XIV; título que impera en buena parte de la geografía castellana, y que resulta una clara alusión a la materia principal impartida o cátedra³². El avance de esta institución forma parte del proceso de secularización protagonizado por la iglesia y los cabildos, por el cual desarrollaron unos centros

de enseñanza que acogían por igual a eclesiásticos y laicos³³. Además, a tenor de algunas noticias, pudo formar parte de toda una red de colegios diseminados por la diócesis que facilitaron el acceso del sector laico a la formación cultural³⁴. En cuanto a los emolumentos del citado maestro, en 1345 aparece recibiendo 100 maravedíes³⁵. Por estas fechas, el maestro no figura engrosando la lista de los oficiales del cabildo, que de momento sólo la integraban mayordomos, contadores y escribanos³⁶. Su salario consta con cargo extraordinario a la mayordomía del común³⁷. Se aprecia una cierta irregularidad en los cobros que hace pensar en un oficio que todavía no formaba parte de la cuenta habitual de gastos, o simplemente no se dispone de toda la documentación necesaria para argumentar la cuestión; sobre todo teniendo en cuenta que en el siglo XV las fuentes se diversifican y dan mayor pauta de interpretación. También podría especular una existencia interrumpida de la escuela, según lo plantean algunos autores que aluden como causa a períodos de crisis sociales e inestabilidad política³⁸.

Pero la operatividad de la escuela capitular no sólo viene determinada por la identificación de su maestro rector. Las fuentes capitulares dan cuenta también de algunos alumnos ya desde mediados del trecentos, si bien de forma muy esporádica. Un caso ejemplar es un “moço escolar converso”, a quien el cabildo satisfizo unos gastos de ropaje hacia 1346 (concretamente, saya, capa y zapatos)³⁹. En la segunda mitad del siglo XIV, el vacío informativo es manifiesto a causa de la carencia documental⁴⁰. Obviamente, esta ausencia no puede significar en modo alguno que la escuela no siguiera operando en la catedral. De hecho, se puede asegurar su funcionalidad al iniciarse el siglo XV

²⁸ “Montó la tercera plana (*del libro del mayordomo del común*) en que se contiene lo que dio al maestrescuela de la gramática e lo que dio a Antón Sanches, sobrino de Pero Lopes, para faser la citaçion del pleito de allende sierra, e lo que costó el vino del chandado e otras cosas: CCXII maravedies e I novenos”. Registro de actos capitulares, 10 de noviembre de 1340. Archivo de la Catedral de Segovia, (en adelante ACS), C-1-2, f. 36v.

²⁹ La mayordomía del común dispendiaba al maestrescuela un monto anual por este concepto al menos desde al menos 1400. Registro de actos capitulares, 23 de diciembre de 1400. ACS, C-1-3, f. 18v.

³⁰ Interpretación que coincide con los estudios de ámbito general. Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 268-269.

³¹ “Del oficio del maestrescuela. Después del thesorero se sigue el maestrescuela del choro del obispo, cuyo oficio es tener el sello del cavildo, con toda fidelidad, y cuyado; rezibir las cartas que se embian al cavildo; leher escrituras y notar las que embia el cavildo, y oyr al diácono y subdiácono y a los demás que an de leher antes que se lean aquellas cosas que se an de leher; y así mismo le toca el corregir a los que pronuncian y lehen mal, y enmendar los libros de la yglesia”. Constituciones de la Santa Yglesia de Segovia, c. 1500. ACS, D-1072-1088.

³² Guijarro, “Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)”, 16-17.

³³ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 269.

³⁴ Algunas de estas escuelas incluso pudieron tener relación con la catedral, o al menos eso se atisba en el panorama de Segovia. Por ejemplo, en Sepúlveda hubo un importante centro de enseñanza regido por Clemente Sánchez Vercial desde 1387, supuesto célebre canonista castellano autor de “El Sacramental”. En Cuéllar destaca una fundación de iniciativa eclesiástica y de gestión civil, en concreto la del arcediano del mismo lugar, Gómez González; en 1424 este individuo destinó recursos y rentas a comprar ciertas casas para las “escuelas de gramática”, a las que se han asociado influencias de los centros hispanos en Boloña durante su desarrollo en el siglo XV. Guijarro, “Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV): 16 y 21; Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 266. Otras villas, como Coca o la ya mencionada Turégano, albergaron también estudios de gramática, aunque es muy poco lo que se sabe de ellos. Calleja, “Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de Gramática de Sepúlveda”, 245-264.

³⁵ “Item en este mismo cabildo mandaron dar al maestrescuela de la gramática C maravedies y mandaron a Marín Ferrandes, mayordomo del común que ge los diesse...”. Registro de actos capitulares, 7 de diciembre de 1345. ACS, C-1-2, f. 2r.

³⁶ Registro de actos capitulares, 7 de septiembre de 1346, 8 de agosto de 1347 y 7 de agosto de 1348. ACS, C-1-2, ff. 8r, 23v y 34r.

³⁷ Registro de actos capitulares, toma de cuentas de 1345. ACS, C-1-2, f. 42v. Aunque el pago se incluye en otros conceptos de ese mismo año 1345, la cantidad de 100 maravedies sería verosímil teniendo en cuenta la cifra documentada anteriormente, pues el monto alcanza en este caso un total de 448 maravedies.

³⁸ Aun cuando los datos evidencian la existencia de la escuela, es posible que este tipo de factores condicionara su funcionamiento regular en algunos períodos. Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”: 205-206.

³⁹ Registro de actos capitulares, cuentas 1346. ACS, C-1-2, f. 47v.

⁴⁰ No es hasta 1399 cuando la serie de actas capitulares vuelve a localizarse en el archivo, mientras que los libros de contabilidad presentan distinto grado de conservación en función de la cronología y la mayordomía en cuestión.

mediante la constancia del mismo rector, bachiller o maestro principal como encargado de dirigir la actividad y las lecciones. Así, en 1406 vuelven las referencias al maestro de la gramática, y lo hacen en los libros de la mayordomía del común, donde se asientan los dispendios por su salario en el monto de descargos ordinarios, a diferencia de cómo se efectuaba en la primera mitad del XIV. Poco más adelante, en 1409, aparece Velasco Núñez como titular de este oficio; personaje ya documentado por la profesora Guijarro⁴¹.

Sobre el salario percibido conviene realizar algunas apreciaciones de orden administrativo. Para gratificar sus labores, el cabildo dispendiaba al maestro 200 maravedíes en la referida mayordomía comunal. El sueldo suponía una cantidad media en relación al resto de oficios cubiertos por esta gestora⁴². A partir de un momento indeterminado, la nómina del maestro fue despachada también por las mayordomías de fábrica y de pobres. Es posible que estas particiones se deban a repartos o ajustes de las rentas del cabildo entre las distintas mayordomías y que, en consecuencia, denoten una imagen distorsionada del salario cuando sólo se dispone de un tipo de libro por curso. Quizá ello explique que no siempre figure el dato en los ejemplares del común, consiguiéndose reservar el espacio escriturario sin llegar a cumplimentar nada⁴³. Por tanto, todo ello implica relativizar y plantear ciertas reservas sobre las cantidades documentadas y recogidas conjuntamente en la tabla presentada (ver figura 1).

El salario percibido en el común se estabilizó en 400 maravedíes desde 1430 y hasta mediados de siglo; además, en el curso 1431-1432, fue cobrado por tercios; uno de ellos por el hermano del maestro, de nombre Alonso⁴⁴. En 1444, el bachiller de la escuela, a la sazón Juan Gómez de Medina, percibió su nómina como magistral en dos turnos⁴⁵. En 1455 se aprecia un sueldo de 500 maravedíes embolsado por el mismo bachiller, quien ahora se denomina de forma singular como maestro y rector de las escuelas en su propia suscripción⁴⁶: “Yo el bachiller Iohán Gomes, maestro e rector de las escuelas, conosco que rresçebí de vos Iohanes Martines, canónigo mayordomo del común, los quinientos maravedíes que los sennores me libraron en vos. Iohanes Bachilleratus (*rúbrica*)”⁴⁷. La primera noticia de un cobro en una mayordomía distinta al común se aprecia en 1458-1459, y se efectúa sobre la de fábrica. La serie da comienzo ese mismo año, por lo que posiblemente la gestora ya venía soportando parte del salario del maestro. En su cuaderno, el mayordomo Nicolás González anotó: “Di al bachiller de la gramática quinientos maravedíes que ha por su salario deste dicho anno”⁴⁸. La cifra se repite en 1461⁴⁹ y 1462 (en el común)⁵⁰, mientras que al año siguiente alcanza los 660 maravedíes de nuevo en la fábrica, mencionándose además la “cáthedra” en relación al cargo⁵¹; misma cantidad que cobró en 1468⁵² y 1475, donde vuelve a mención su condición de catedrático⁵³. Precisamente en este último curso, el maestro suscribió un recibo en el libro del común que da cuenta de la cantidad de 2.000 maravedíes totales, y de la partición del salario entre tres mayordomías: “Yo el bachiller Iohán Gomes, cathedrático de la gramática, rresçebí los dos mill maravedíes que me fueron librados en esta mayordomía e en la mayordomía de los pobres e en la mayordomía de la fábrica; e porque es verdad firmé aquí mi nonbre Iohán Sanches, bachilleratus (*rúbrica*)”⁵⁴. Esta realidad se vuelve a confirmar con una nota de 1476 procedente de actas capitulares, la cual menciona la cuantía de 2.000 maravedíes como cifra acostumbrada, más una parte de la renta del molino de San Lázaro, todo ello destinado a Juan Gómez “de las escuelas”⁵⁵. Por este curso, la mayordomía de fábrica le saldó 666 maravedíes⁵⁶. La última mención localizada sobre el cargo data del 8 de enero 1479 y se refiere directamente sobre la mujer del maestro de las escuelas, nueva destinataria de una limosna de 2.000 maravedíes, y de quien se dice ser señora pobre⁵⁷. Anteriormente, en 1476, esta misma dama ya había sido beneficiaria de otro donativo⁵⁸. Las noticias parecen apuntar, por tanto, a un sueldo partido en raciones y percibido entre varias mayordomías. Además, en momentos puntuales, el oficio era congratulado con mercedes y gracias.

⁴¹ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 272.

⁴² Los salarios estriban entre 150 y 350 maravedíes. Libro de la mayordomía del común, 1406-1407. ACS, J-297, f. 39v.

⁴³ En los conceptos del curso 1434-1435 consta “Nihil” en el espacio de la plana reservado al maestro de la gramática. Libro de la mayordomía del común, 1434-1435, ACS, J-291, s.f.

⁴⁴ Libro de la mayordomía del común, 1431-1432. ACS-J-298, f. 58v; Libro de la mayordomía del común, 1443-1444. ACS, J-292, f. 47r.

⁴⁵ Libro de la mayordomía del común, 1443-1444. ACS, J-292, s.f.

⁴⁶ Documentado por Guijarro como Juan Gómez. Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 272. La autora da cuenta de un maestro anterior llamado Molina. Se estima que es la misma persona a tenor de varias menciones que unifican el nombre en Juan Gómez de Medina. Libro de la mayordomía del común, 1443-1444. ACS, J-292, f. 47r.

⁴⁷ Libro de la mayordomía del común, 1455-1456. ACS, J-300, f. 43v.

⁴⁸ Libro de la mayordomía de fábrica, 1458-1473. 6 de febrero de 1458. ACS, C-201, f. 87r.

⁴⁹ Libro de la mayordomía de fábrica, 6 de febrero de 1458. ACS, C-201, f. 102v.

⁵⁰ Libro de la mayordomía del común, 1461-1462. ACS, D-1351, f. 22r.

⁵¹ Libro de la mayordomía de fábrica, 1463. ACS, C-201, f. 119v.

⁵² Libro de la mayordomía de fábrica, 1467-14678. ACS, C-201, f. 169r.

⁵³ Libro de la mayordomía de fábrica, 1475. ACS, C-202, f. 71r.

⁵⁴ Libro de la mayordomía del común, 1474-1475, ACS, J-290, s.f.

⁵⁵ Registro de actos capitulares, 28 de agosto de 1476. ACS, C-4, f. 155v.

⁵⁶ Libro de la mayordomía de fábrica, 1475. ACS, C-202, f. 86r.

⁵⁷ “(...) mandaron dar por este año a la mujer del bachiller Juan Gómez de las escuelas, en limosna porque es dueña pobre, dos mill maravedíes por este año e non más”. Registro de actos capitulares, 1476. ACS, C-4, f. 254v.

⁵⁸ Registro de actos capitulares, 1476. ACS, C-4, f. 168r.

Figura 1. Principales maestros en la escuela capitular de gramática de Segovia (1325-1479).

FECHA	NOMBRE	TÍTULO	SALARIO ⁵⁹
1325-1326	Pedro Núñez	Bachiller de la gramática	-
1338	-	Regente de la gramática	-
1340	-	Maestrescuela de la gramática	-
1344	Juan de Rivadavia	Regente de la gramática	-
1345	-	Maestrescuela de la gramática	100 (común)
1406	-	Maestro de gramática	200 (común)
1409	Velasco Núñez	Maestro de gramática	-
1431-1432	Juan Sánchez	Maestro de la gramática	400 (común)
1434-1435	-	Maestro de la gramática	-
1443-1444	Bachiller Juan Gómez de Medina	Maestro de la gramática	400 (común)
1455-1456	-	Maestro de la gramática Rector de las escuelas (suscripción)	500 (común)
1456	Molina?	Bachiller de las escuelas	-
1458-1459	Bachiller Juan Gómez?	Maestro y rector de las escuelas (suscripción)	500 (fábrica)
1460-1461	Bachiller Juan Gómez?	Maestro de la gramática/ Bachiller de la gramática	500 (fábrica)
1461-1462	Bachiller Juan Gómez	Maestro de la gramática/ Bachiller de la gramática	500 (común)
1462-1463	Bachiller Juan Gómez?	Maestro de la gramática/ Bachiller de la gramática Cátedra de gramática	600 (fábrica)
1464-1465	Bachiller Juan Gómez	Maestro de la gramática/ Bachiller de la gramática	-
1466-1467	Bachiller Juan Gómez	Maestro de la gramática/ Bachiller de la gramática Rector del estudio de Segovia (suscripción)	500 (común)
1467-1468	Bachiller Juan Gómez?	Bachiller de la gramática	-
1472-1473	Bachiller Juan Gómez?	Bachiller de la escuela	666 (fábrica)
1474-1475	Bachiller Juan Gómez	Bachiller de la gramática Catedrático de la gramática (suscripción)	2.000 (total)
1475-1476	Bachiller Juan Gómez	Bachiller de las escuelas	2.000 (total) 666 (fábrica)
1479	Bachiller Juan Gómez	Bachiller de la escuela	-

Aunque se desconoce la metodología, hay datos que ayudan a perfilar un sistema docente basado en lecturas públicas, práctica presente ya a mediados del siglo XIII⁶⁰. Como se sabe, estas lecturas fueron habituales en todo el Occidente, y fueron la base de la metodología en la enseñanza elemental y universitaria⁶¹. Del mismo modo, eran el mecanismo recurrente para dar a conocer la legislación y normativa interna del cabildo entre sus muros y evitar así que el clero alegase desconocimiento, tal y como se ha podido comprobar en otros trabajos. En materia instructiva –aunque no se puede ligar directamente a la escuela gramatical– uno de los casos más

tempranos parece proyectar un cierto carácter ordinario, voluntario y público al acto. Ocurrió entre 1346 y 1347, cuando el cabildo recibió una petición de Antón Sánchez para contabilizar a quienes querían escuchar sus lecturas del II libro de las Decretales de Gregorio IX. De esta forma “Antón Sanches, conpannero, (...) pidió por merced al cabildo que toviesen por bien que bien sabien commo avía de leer el segundo libro de las Decretales, e algunos que querien oyr dél, tanbién de la eglefia como de la villa...”⁶². Esta cita no sólo da nombre al encargado de efectuar unas lecturas de corte universitario⁶³, sino que al mismo tiempo ofrece buena muestra del interés y de-

⁵⁹ Maravedíes por año, totales o por mayordomías. Excluidos los emolumentos obtenidos de la renta del molino de San Lázaro.

⁶⁰ Juárez Valero destacó alguna interesante cita sobre las “lectionibus” practicadas en el seno de la iglesia; mención procedente de la documentación normativa confirmada por el cardenal Gil de Torres (1250), en el contexto de la independencia económica capitular. Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 205. El documento en Villar, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, 240-243.

⁶¹ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 123.

⁶² Registro de actos capitulares, 10 de diciembre de 1346. ACS, C-1-2, f. 9v.

⁶³ Lectura recomendada para el primer año de canon en las esferas universitarias castellanas: Josué Villa Prieta, “La enseñanza en la universidad medieval. Centros, métodos, lecturas”, *Tiempo y sociedad* 26 (2017): 121-122.

seo expreso que algunos capitulares tenían en escucharla. Además, el dato da cuenta de una posible enseñanza catedralicia abierta a una parte de la sociedad urbana no estrictamente clerical. El cabildo aprobó la merced a sus clérigos; en el acta se describe la práctica de forma aparente como “tomando lección”⁶⁴.

Pese a estas menciones más eruditas, la escuela de gramática debería abarcar necesariamente el estudio de la escritura y la lengua latina en su versión más elemental, así como a la lectura y comentario de textos como método complementario que pudiera profundizar en algunas cuestiones. De hecho, son éstos los conocimientos demandados ocasionalmente a clérigos que parecen ser iletrados, y son los mismos que se manifiestan en el requerimiento a diocesanos y capitulares efectuado en el Sínodo de Aguilafuente de 1472, como ahora se verá.

2. De la escuela a la cátedra: la instauración del Estudio general de Juan Arias Dávila

En la segunda mitad del siglo XV, la enseñanza en Segovia tomó un nuevo rumbo e inicia su transición a la modernidad gracias a la llegada del obispo Juan Arias Dávila y la constitución de un Estudio general de Gramática, Lógica y Filosofía entre 1461 y 1466⁶⁵. Quizá por esa ambición, y también por las influencias políticas de su ideólogo, el Estudio segoviense gozó del patrocinio del rey Enrique IV, quien lo dotó con un privilegio de 38.000 maravedíes de juro concedido el mismo año de promoción episcopal del nuevo titular de la diócesis (1466)⁶⁶. Un privilegio que fue confirmado a la iglesia diocesana posteriormente por los Reyes Católicos en 1482 y por la reina Juana I en 1508, y en base al cual la vida del centro pudo alargarse hasta mediados del siglo XVI⁶⁷.

Según la Dra. Guijarro, la gestión del centro fue presumiblemente mixta entre el concejo y la iglesia⁶⁸,

y como tal respondía al modelo de “Estudio particular” que lo define según los patrones de la legislación alfonsí como “cuando algunt maestro amuestra en alguna villa apartadamente a pocos escolares; e tal como puede mandar perlado o concejo de algún lugar”, distinguidos, por tanto, de los estudios generales y las universidades⁶⁹. Otros autores inciden en calificar este centro como creación *ex profeso* que pudo aprovechar alguna escuela precedente y sus aparatos administrativos en aras de amoldarlos a una nueva realidad, aunque no terminan de esclarecer ese nexo orgánico⁷⁰. Para la financiación del proyecto, el concejo de Segovia y la iglesia diocesana situaron los maravedíes de juro sobre diversas rentas reales y eclesiásticas, procedentes las primeras de alcabalas de lugares de la Tierra de Segovia y de numerosas parroquias las segundas. A partir de un cierto momento, la Iglesia pudo asumir su sostenimiento y gestión integral, consolidando así el control de las sedes episcopales sobre la enseñanza en el ámbito urbano⁷¹.

Todos los que han abordado el Estudio de Arias Dávila consideran con buen fundamento que su instauración obedece a una serie de realidades especiales que situaron a Segovia en una posición ventajosa para acoger este tipo de iniciativas. Es decir, el mecenazgo casi continuo manifestado por el único señor que históricamente ha tenido la ciudad, el rey Enrique IV, así como la circunstancia de albergar habitualmente a la Corte y ser, por tanto, centro de operaciones políticas y espacio de reunión de los personajes más relevantes de la época⁷². Otra importante motivación que se señala frecuentemente reside en la potente personalidad del nuevo prelado quien, desde su advenimiento a la mitra, observó serias carencias institucionales y una escasa formación del cuerpo clerical; ello a pesar de la existencia documentada de la cátedra de gramática capitular y de todas las otras escuelas diseminadas por la diócesis⁷³. De este modo, se sabe que Juan Arias Dávila quiso mejorar el devenir de la enseñanza diocesana, haciendo gala de su

⁶⁴ “Martín Ferrandes, canónigo, pidió al cabildo por merçed que toviere por bien que bien sabien commo Antón Sanches, conpannero, leyese el segundo libro de las Decretales, e que si fuesse la su merçed del cabildo que el que quisiese oyr dél e que mandase contar los beneficijs; e el cabildo dixo que era bien, e que non tan solamente el dicho Martín Ferrandes más él e todos los otros que quisiesen oyr que les contase cada uno dellos, enviándolo desir a los contadores como estavan tomando leçión”. Registro de actos capitulares, 7 de enero de 1347. ACS, C-1-2, f. 9v.

⁶⁵ No se entrará de lleno en la integridad de este Estudio, dado que su historia trasciende la cronología y los límites acotados sobre la enseñanza capitular *strictu sensu*. Además, constituye un tema independiente con su propia entidad, y como tal ya ha sido abordado en algunos de sus aspectos fundamentales; sobre todo por los profesores Fermín de los Reyes (centro responsable de la llegada de la primera imprenta a Segovia y a España), Susana Guijarro (valoración general y acomodo en el contexto castellano) y, más reciente y ampliamente, por Eduardo Juárez (origen, financiación y cátedras impartidas) Fermín de los Reyes Gómez, “Segovia y los orígenes de la imprenta española”, *Revista de Información y Documentación* 15, no. 1 (2005): 123-148; Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*; Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, *Edad Media: revista de historia*, 16 (2015): 199-224.

⁶⁶ El documento fue publicado por primera vez en 1951: Mariano Quintanilla y Romero, “Estudio de Gramática y Filosofía”, *Estudios Segovianos* 3, no. 7-9 (1951): 234-246.

⁶⁷ Julián García Hernando, “Apuntes para la historia de la diócesis de Segovia”, *Estudios Segovianos* 22, no. 64, (1970): 133; Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 266; Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 211.

⁶⁸ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 265-266.

⁶⁹ Guijarro, “Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV): 21-22 (ver nota 47.). Una valoración general sobre estos centros en: Villa Prieta, “La enseñanza en la universidad medieval. Centros, métodos, lecturas”, 73-81.

⁷⁰ Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 208. El autor basa sus comentarios en la clasificación planteada por Barcala Muñoz (espontáneas, ex profeso y traslado de comunidades estudiantiles).

⁷¹ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 266. La financiación del estudio de Arias Dávila en: Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 211-215.

⁷² Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 265-266. Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 209. Este contexto se analiza con detalle en: Bonifacio Bartolomé Herrero, “El corazón de la Corona: Enrique IV en Segovia (1440-1474)”, *Estudios Segovianos* LIII, no. 110 (2011): 21-45.

⁷³ Por estas fechas, el administrador había disfrutado de los siguientes cargos y oficios: capellán del príncipe, oidor de la Audiencia Real, notario apostólico, deán del cabildo de Segovia y canónigo de las iglesias de Burgos, Salamanca, Córdoba y Sevilla, y miembro del colegio de San Bartolomé y

competencia sobre el magisterio diocesano ya desde su llegada como administrador⁷⁴. A la selección de las Artes Liberales que constituían el *trivium*, el obispo incorporó la Filosofía dentro del programa formativo básico que resultaba típico de estos estudios urbanos, y especialmente los de promoción eclesiástica, ya que su curso era necesario para obtener la ordenación *in sacris*, aunque a veces ello no se respetara⁷⁵. Esa potencia personal y su experiencia en los centros de formación salmantinos le llevaron a ostentar el cargo de superintendente general, siendo el rector del centro segoviano y director de su programa de estudios según la vanguardia intelectual y sus inquietudes personales⁷⁶. Además, el prelado contaba con la ventaja de conocer la imprenta como nuevo sistema de elaboración libraria, trayéndola por primera vez a Castilla para dotar y hacer funcionar su proyecto⁷⁷. Pero, ¿cuándo y cómo se fundó el Estudio, y qué sucedió con la escuela catedralicia?

Según se ha visto anteriormente, las noticias documentales sobre el maestro de gramática desaparecen de las fuentes capitulares a finales de los años setenta del siglo XV. Y como se acaba de referir, en 1466 el nuevo Estudio había sido objeto ya de una importante donación que fue suficiente para plantear su existencia previa. En este sentido, no pueden pasar por alto dos referencias al bachiller Juan Gómez, pionero en mencionarse titular de la “cátedra” de gramática en 1463 y catedrático en 1475, así como “rector del estudio de Segovia” en una suscripción personal que ejecutó en 1467⁷⁸. Estas menciones resultan únicas en su contexto y pueden suponer las primeras muestras efectivas de la fundación de Arias Dávila, que además ubicaría el Estudio en la iglesia mayor durante sus compases iniciales, y situaría en la cátedra de gramática al mismo regente que venía desempeñando en la escuela catedralicia; recuérdese que esta materia era una de las tres de que ofertaba el

Estudio, junto a Lógica y Filosofía. De ser cierto, se podría aventurar una cierta continuidad entre ambos colegios y su personal, y un soporte económico capitular. La duda que surge en este discurrir es si esto obedecería a las directrices del obispo, o bien es muestra de alguna anomalía o proceso de transición. Las referencias a este regente continúan apareciendo con regularidad en los libros del cabildo hasta 1479, salvo en 1475, cuando consta de nuevo como “catedrático” por mención propia. Quizá en la mentalidad capitular todavía pervivía la esencia tradicional de su escuela, y que tal concepción fuera asociada a la nueva sección del Estudio. Pero, por otro lado, también es posible que la escuela catedralicia se viera obligada a funcionar puntualmente durante un lapso a causa de irregularidades, interrupciones o letargos en los inicios del proyecto de Arias Dávila.

Un retraso pudo suceder debido a las conflictivas coyunturas políticas que alejaron al prelado de la ciudad entre 1468 y 1475, cuando fue expulsado por el propio rey Enrique IV en el contexto de la guerra que motivó su sucesión⁷⁹. No obstante, a pesar de este innegable telón de fondo, las constituciones y ordenanzas sinodales publicadas en Aguilafuente en la primavera de 1472 sitúan el Estudio a la cabeza de la formación diocesana y proyectan sobre él un aparente grado de funcionamiento⁸⁰. Como bien ha sido analizado ya, el obispo Juan Arias recurrió a la vía sinodal para reformar la diócesis en varios de sus órdenes; también en cuestiones educativas⁸¹. En esta primera cita de importancia convocada en una villa de señorío capitular, además de denunciar la mala condición cultural que venía arrastrando una parte del clero diocesano, y aún a pesar de haber mostrado empeño y ordenar en vano su corrección ya con anterioridad, tuvo que insistir en que el colectivo recibiese formación en gramática latina y canto⁸². Un singular ejemplo de esos requerimientos alegados en la constitución sinodal se ha

visitador de la universidad de Salamanca. Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 206. De este personaje existe una extensa lista de referencias sobre su biografía. Pueden citarse los trabajos que abarcan buena parte de su vida y actividad, recogidos en: Ángel Galindo García (Ed.), *Segovia en el Siglo XV. Arias Dávila: Obispo y Mecenas* (Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998).

⁷⁴ Bonifacio Bartolomé Herrero, “La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1461-1497)”, en *Segovia en el Siglo XV. Arias Dávila: Obispo y Mecenas* (ed. Ángel Galindo García Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998), 504. La cuestión en profundidad en: Mariano Sanz González, “La reforma de la Iglesia en los sínodos de Juan Arias Dávila”, en *Segovia en el Siglo XV. Arias Dávila: Obispo y Mecenas*, ed. Ángel Galindo García (Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998), 417-453.

⁷⁵ Guijarro, *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, 91.

⁷⁶ Las referencias a títulos, obras y materias que aparecen en la documentación pueden focalizar las disciplinas que se conocían en Segovia y cuya sabiduría el cabildo buscaba extender y asentar entre el clero interno. Unos datos que pueden contrastarse con los programas del estudio de Arias Dávila, comprendido en base a las colecciones bibliotecarias pertenecientes a la institución y particulares. Sobre esta cuestión se puede consultar la aproximación de Eduardo Juárez, fundamentada en el análisis de incunables custodiados en la catedral: Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 215-221.

⁷⁷ De los Reyes, “Segovia y los orígenes de la imprenta española”, 126-127.

⁷⁸ Libro de la mayordomía del común, 1466-1467. ACS, J-293, f. 58v.

⁷⁹ Durante este lapso, el prelado residió las más veces en su villa señorial: Victoriano Borreguero García, “Juan Arias Dávila y Turégano”, en *Segovia en el Siglo XV. Arias Dávila: Obispo y Mecenas*, ed. Ángel Galindo García (Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998), 115-128.

⁸⁰ Bartolomé, “La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1461-1497)”, 500-502. Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 208-209.

⁸¹ Bartolomé, “La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1461-1497)”, 500-502.

⁸² *Ibid.*, 443-444.

⁸² “E por quanto somos çertificado por vista e por examinaçión e por çierta sabiduría que muchos de los beneficiados de la dicha nuestra iglesia cathedral, e otros clérigos curados e non curados, ordenados de ordenes sacras, del dicho nuestro obispado, son tan ygnorantes e ynuficientes que non saben leer ni cantar, ni son gramáticos ni saben la construcción e lengua latina, ni entienden ni saben entender lo que leen, como devían e son obligados segunt los ofiçios e beneficios e ordenes que tienen (...). E como quier que muchos de los dichos beneficiados de la dicha nuestra iglesia e de los curas e clérigos del dicho nuestro obispado han seido por nos benigna e caritativamente requeridos e amonestados, e aun después con cominaçión e aposiçión de algunas penas, que quisiesen aprender e se fazer ábiles e suficientes segund que lo requieren e lo demandan las ordenes e ofiçios e beneficios que tienen e poseen, non lo han querido ni quieren fazer (...). Establesçemos e ordenamos e mandamos que todos e qualesquier beneficiados de la dicha nuestra iglesia cathedral e otrosí todos los curas e retores que cargo tienen de animas e otros cualesquier clérigos ordenados in sacris del dicho obispado que non saben cantar ni construir ni la gramática e lengua latina como dicho es, dentro de quatro meses

localizado en los registros capitulares de Lorenzo Martínez correspondientes al año 1462. El escribano asentó en su libro la orden expresa del entonces administrador por la cual conminaba a un cura de la iglesia de San Miguel a formarse en lectura y gramática, sin especificar el medio. Este tipo de noticias sirven de antecedentes, confirman el panorama denunciado en el sínodo y, al mismo tiempo, ofrecen testimonio del ímpetu con el que Arias Dávila entró en la catedral a su llegada como administrador⁸³. No obstante, y pese a los requerimientos previos, en 1472 el obispo se vio obligado a emitir nuevos llamamientos *aprobante sancta sínodo*. Y lo hizo bajo penas por incumplimiento con vistas a garantizar su materialización, si bien con una novedad que no es otra que la necesaria asistencia al “Estudio general”; una precisión que no se indicó en el caso del cura de San Miguel, lo que puede significar una cita implícita a la escuela capitular en este caso⁸⁴. Efectivamente, hacia 1473 la fábrica ingresaba algunos cargos por concepto de “penas que el señor obispo mandó pagar a los que no aprendieron cantar e gramática”⁸⁵.

Las notas sinodales de 1472 han motivado algunas hipótesis acerca de la ineficacia de la escuela en su labor de formar al clero diocesano; no así al catedralicio al aglutinar éste un importante número de titulados universitarios⁸⁶. No obstante, recurrir a este último hecho puede suponer un error de interpretación. En primer lugar porque muchas veces resulta inviable esclarecer el origen geográfico y formativo de todos los capitulares; además, si fueron instruidos en una catedral sin escuela funcional, difícilmente pudieron adquirir los conocimientos necesarios para llegar a la universidad. En segundo lugar porque la constitución sinodal alude directamente a “beneficiados de la nuestra iglesia cathedral” que, junto a otros clérigos de la diócesis, “no saben leer ni cantar, ni son gramáticos ni saben la construcción e lengua latina, ni entienden ni saben entender lo que leen”⁸⁷. La disposición sinodal alcanzó, por tanto, al clero capitular, de tal modo que aquellos beneficiados que fuesen examinados y calificados de inhábiles, habrían de pasar cuatro años aprendiendo lectura, gramática y canto en el Estudio general⁸⁸.

Esta carencia cultural del clero capitular se percibe de forma ocasional en la documentación administrativa de la institución. Sobre todo en suscripciones accidentales que realizan suplentes en libros de mayordomías, a petición de aquellos personajes que dicen no saber escribir. Los casos son diversos: en 1456 el medio racionero Gonzalo Fernández recibió 330 maravedíes del común, de lo cual asentó: “por quanto non sabía escribir, rogué a Rodrigo, criado de Gonçalo Rodrigues, que lo escriviese e firmarse de su nonbre”⁸⁹. Más adelante, en 1473, Íñigo de Vitoria recibió 1.137 maravedíes del servicio de altar que correspondía al capitular Luzón. Al ser iletrado, pidió al notario del cabildo que suscribiese el recibo por él: “El dicho Ynnigo rrogó a mí Alfonso de Salamanca, canónigo e notario apostólico, que lo firmase de mi nombre, por quanto el dicho Ynnigo non sabía escribir”⁹⁰. Aunque estos ejemplos dan muestra de una realidad cultural evidente, la falta de formación no se puede achacar a la inoperatividad de la escuela catedralicia; tanto por esa ausencia de datos acerca de su origen personal, como por las escasas referencias explícitas halladas. Si bien es cierto, no se han localizado noticias de alumnos de la escuela capitular segoviense por estas fechas, ni documentación específica sobre su servicio. En este sentido, sólo podría especularse que alguno de los “moços” y “moços del coro” que aparecen como auxiliares del cabildo en distintas tareas logísticas (amanuenses, correos, mensajeros), fuesen alumnos novicios de la gramática⁹¹.

¿Qué sucedió con la escuela catedralicia? Si se admite la idea del funcionamiento del Estudio en 1472 – como así parece sugerir la citada constitución sinodal –, cabría plantear al menos dos vías de interpretación en lo referente a la enseñanza capitular; sobre todo teniendo presentes las noticias sincrónicas que sitúan operativo al maestro de gramática en la catedral por aquel entonces. Una opción sería el establecimiento de facto del Estudio en la propia catedral, y el acoplamiento o integración de su vieja escuela según su nueva concepción como cátedra para el Estudio. Siendo esto así, el cabildo correría con parte de los gastos iniciales, hasta que se estabilizara la gestión del nuevo centro con los recursos económi-

primeros siguientes de oy día de la data desta nuestra cosntitución, lo comiençen a aprender e lo continúen sin yntervalo, por tal manera e forma que, dentro de quatro annos primeros después de los dichos quatro meses, sepan competentemente leer e construir e la dicha gramática e lengua latina e ansimismo, cantar competentemente el canto llano”. Sínodo de Aguilafuente, 1472. Constitución 4, De la idoneidad y cualidad de los clérigos. Antonio García y García (Dir.), *Synodicon Hispanum VI. Ávila y Segovia* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1993), 441-442.

⁸³ “Mandó el señor obispo a Álvaro Gomes, cura de Sant Miguel, que fasta Todos Santos aprenda leer e en fin del tiempo se presente so pena de suspensión. E dende adelante que aprenda gramática por dos annos, e en fin dellos se presente ante su merçed so pena de suspensión. A XVIII de julio de LXII”. Registro de actos capitulares. 2 de julio de 1462. ACS, C-2-1, f. 33v.

⁸⁴ Bartolomé, “La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1461-1497)”, 504.

⁸⁵ Libro de la mayordomía de fábrica, 1473. ACS, 201, f. 29v.

⁸⁶ Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 208-209.

⁸⁷ Sínodo de Aguilafuente, 1472. Constitución 4, De la idoneidad y cualidad de los clérigos. García y García (Dir.), *Synodicon Hispanum VI. Ávila y Segovia*, 441.

⁸⁸ “Pero queremos e mandamos que si, al tiempo de la dicha examinación, los tales beneficiados que así fueren fallados ynábiles, provaren e mostraren commo continuaron los dichos quatro annos en estudio general, estando e residiendo en el tal estudio continuadamente diez meses de cada uno de los dichos annos, e fizieron su poder e diligencia en aprender la dicha lectura, gramática e canto, que non ayan lugar contra ellos las dichas penas ni alguna dellas, pero que sean tenidos e obligados a estar e continuar en el dicho estudio general otro anno primero adelante siguiente, faziendo su poder e diligencia en aprender los susodicho”, García y García (Dir.), *Synodicon Hispanum VI. Ávila y Segovia*, 443-444.

⁸⁹ Libro de la mayordomía del común, 1455-1456. ACS, J-300, f. 39r.

⁹⁰ Libro de la mayordomía del común, 1473-1474. ACS, D-1338, f. 72v.

⁹¹ Lo que sí se atisba en este orden son posibles alumnos del Estudio de Juan Arias. Un caso es Diego de Coca, testigo de una otorgación en febrero de 1482, quien se identifica como estudiante y vecino de Segovia. Registro de actos capitulares, 16 de febrero de 1482. ACS, C-4, f. 399r. Las referencias a estudiantes universitarios fuera de la ciudad no se valora en este trabajo.

cos procedentes de la donación real. Las menciones al maestro de gramática que aparecen en los libros de mayordomía después de esas primeras citas expresas a la cátedra (1463) y al rector (1467), serían reminiscencias de los propios gestores, que seguían considerando al oficio según su fórmula secular. Esta opción parece ser la más verosímil.

Otra línea de interpretación podría considerar la sucesión de un breve periodo de convivencia entre ambos colegios: la escuela capitular y el Estudio general. Quizá ello justifique con mejor sustancia la presencia del maestro en la nómina de las mayordomías hasta 1479, y las menciones aisladas como catedrático. Un lapso que pudo extenderse ante la ausencia personal del obispo en la ciudad ocasionada por ese contexto urbano de luchas vinculadas a la guerra de sucesión enriqueña en las que, no sólo quedaron totalmente inmiscuidos obispo y cabildo, sino que éste vio divididas sus filas internas en varias facciones encabezadas por dignidades como el chantre y el deán⁹². Colectivo clerical que ya venían manifestando diferencias y posicionamientos diversos en torno a las políticas reales y pontificias que pretendían centralizar la administración eclesiástica y las promociones benéficas⁹³. El clima de conflicto permanente dificultaría la instauración de cualquier proyecto cultural en la ciudad, sobre todo si procedía de una figura desterrada como entonces lo era Arias Dávila.

Estas hipótesis contrarias casan por igual con las dudas que existen sobre la ubicación física del Estudio en su origen. La documentación de finales del XV lo sitúa de forma clara en el nuevo palacio que Juan Arias mandó construir en la cabecera de la catedral en torno a 1472 (al otro lado del Alcázar, donde estaba la antigua casa obispal), pero no se sabe dónde se localizó antes de la obra; es decir, desde al menos 1466, sino antes⁹⁴. En caso de una implantación inmediata del Estudio, sería probable un aprovechamiento del espacio que secularmente venía albergando la escuela capitular hasta la construcción del citado palacio, al menos para la cátedra de gramática; esto es, una sala o dependencia catedralicia, o alguna vivienda de las canonjías según quedó planteado en la historiografía⁹⁵. Si por el contrario el centro se ubicó durante esos primeros años en las

viejas casas episcopales –no se olvide, próximas al Alcázar y colindantes a la catedral por poniente–, o en algún otro edificio que el prelado tenía en la ciudad, podría especularse el funcionamiento parejo de la escuela capitular durante esos años, y una lenta agonía de la misma hasta su ocaso definitivo en torno a 1479; sobre todo a tenor de esas referencias al maestro de gramática que perduran hasta ese año, y valorando la ausencia de datos certeros en la documentación capitular que refieran directamente a un espacio destinado al Estudio, en contra de las habituales citas a otras zonas (cabildo, palacio del refitor, hospital, etc.)⁹⁶. En cualquier caso, a principios de 1480 el Estudio aparece perfectamente ubicado en la nueva casa palaciega episcopal, lo que lo sitúa ya bajo control directo del prelado. Según un documento que publicó en su momento Ruiz Hernando, el concejo de Segovia otorgó en enero de aquel año una licencia para la obra que se estaba realizando en el palacio de Arias Dávila, y que consistía en la construcción de una nueva estancia adosada al edificio y saliente por encima del muro de la ciudad “para recibir una cámara de estudio quel dicho señor tiene fecha en su casa e palacio pontifical”⁹⁷. Esta inversión pudo corresponder con una ampliación o un nuevo impulso del centro a costa de su promotor, asentado ya en la ciudad y lejos de destierro alguno.

A partir de los años ochenta, la política formativa en la catedral segoviense parece adoptar una vía compartida entre obispo y cabildo, tanto en actividades internas de la catedral como para la gestión del Estudio; y ello pese a ese clima conflictivo que, por otro lado, no dejó de ser constante a lo largo de la prelatura de Arias Dávila⁹⁸. En octubre de 1480 –con el Estudio plenamente constituido– la catedral estableció la lectura formal de una lección de Lógica, Filosofía o Teología a cuenta de un licenciado anónimo. La clase podría tener lugar en el cabildo o en la capilla de Santa Catalina, pero siguiendo las pautas propias del Estudio del prelado “donde se leen las çiençias”, según se apostilla en el acta capitular. Una mención que también da rigurosa cuenta de la práctica lectora que se ejercía en el propio Estudio general. Para cubrir el proyecto se estableció una financiación conjunta entre obispo y cabildo. La contribución del prelado se fijó en 5.000 maravedies;

⁹² Hay que significar que esta situación de conflicto marcó el devenir del propio cabildo, quedando dividido en dos claras facciones desde la crisis; bandos que durante los primeros compases del reinado de los Reyes Católicos reagruparon sus posturas y actuaciones al abrigo de las dos principales familias nobiliarias antagónicas que dominaban las instituciones de la ciudad: los Arias Dávila y los Cabrera. Según desarrolla el profesor Díaz Ibáñez, este tipo de conflictos subyacía en otros escenarios y situaciones acontecidas en la iglesia segoviana: Jorge Díaz Ibáñez, “Jurisdicción y autoridad eclesiástica en el clero catedralicio segoviano en la segunda mitad del siglo XV: los conflictos entre el obispo Juan Arias Dávila y el cabildo”. En *Cabildos catedralicios y obispos en la iberia medieval. Autoridad, Disciplina y Conflicto*, ed. Susana Guijarro González, (Madrid: Sílex, 2019), 101-142.

⁹³ Miguel Santamaría Lancho, “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV”, *Studia historica. Historia medieval* 8 (1990): 47-78.

⁹⁴ Antonio Ruiz Hernando, *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, vol. 2 (Segovia: Excma. Diputación de Segovia, Excmo. Ayuntamiento de Segovia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad Provincial de Segovia, 1982), 100-101.

⁹⁵ Recuérdese que no se ha recuperado ningún dato directo sobre esta cuestión en las principales obras de referencia sobre la arquitectura de la antigua catedral, ni en las fuentes documentales consultadas.

⁹⁶ López, *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales*, 25-27.

⁹⁷ “(...) el qual arimadiso sea junto con la çerca de la dicha çibdat por de parte de fuera de fasta dies o dose pies para resçibir una cámara de estudio quel dicho sennor tiene fecha en su casa e palacio pontifical (...)”. Ruiz Hernando, *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, vol. 2, 101-102. Juárez, “El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia”, 210.

⁹⁸ No se olvide que a partir de 1486 se inició un proceso inquisitorial sobre la familia del prelado. En relación a esta cuestión se puede consultar un estudio reciente: Bonifacio Bartolomé Herrero, “El obispo segoviano Juan Arias Dávila y la Inquisición: una revisión del conflicto y tres documentos inéditos de 1490”, *Anthologica annua* 63 (2015): 57-118.

el doble que la catedral, que aportaría 2.500⁹⁹. La noticia es un tanto ambigua, pero quizá represente un anhelo del cabildo por ofrecer una enseñanza alternativa en su iglesia una vez desarticulada su escuela y aprovechando la vanguardia que ofrecía el Estudio de reciente creación. La participación del obispo en esta dotación tampoco puede pasar por alto, quizá en esa búsqueda de extender y especializar la formación capitular, al tiempo de consolidar mejor su posición dentro una institución que le guardaba serios detractores. La presencia de doctos teólogos entre las filas del cabildo a finales del periodo invita a pensar en algún tipo de actividad instructiva sobre esta disciplina. También se plantea la opción de que algunos fuesen docentes en el Estudio general. Por ejemplo el anónimo maestro de Osma¹⁰⁰, Pedro Jiménez de Préjamo, maestro en Santa Teología¹⁰¹, o el reverendo Martín Alonso de la Torre, maestro en Santa Teología y familiar del obispo Juan Arias, entre otros¹⁰². No puede obviarse tampoco la existencia de una canonjía doctoral que por estas fechas fue concedida al maestro licenciado en la misma especialidad, Juan de Quintanapalla, frecuente provisor del prelado¹⁰³. A finales del siglo XV se aprecia una implicación del cabildo en la gestión del Estudio episcopal a tenor de ciertas noticias. Una de ellas refiere a la entrega del privilegio real que sostenía la financiación y el funcionamiento del centro, de parte del provisor episcopal a la catedral en 1499. Probablemente se tratase de una copia documental que pudiera resultar necesaria y de interés para el cabildo como interesado y responsable en cierto modo de su funcionamiento en un momento que corresponde con la prelatura de Juan Arias del Villar, sucesor del fundador, y frecuente absentista de la diócesis¹⁰⁴.

3. La enseñanza del canto

Muy vinculada a la formación gramatical en las catedrales se hallaba la instrucción en música y canto. Estas enseñanzas formaban parte del programa cultural de las

catedrales desde sus primeros momentos de existencia, y como tal aparecen menciones diversas a las personas encargadas de dirigir los coros y sus mozos integrantes. La historiografía ha esclarecido también para esta sección una diversidad terminológica que refiere posiblemente a distintos magisterios del oficio musical. Dado que al canto iba asociada la lectura, es frecuente identificar –y hasta cierto punto confundir– competencias entre el maestrescuela y la variedad de cargos asociados al coro: cantor, chantre, capiscol o precentor, entre otros¹⁰⁵.

Hay evidencias suficientes para pensar que a mediados del siglo XII el cabildo de Segovia contaba con un aparato lectivo en materia musical y coral. En 1148 ya consta el cargo de cantor, futuro chantre, y apenas cien años después también un capiscol como posibles dirigentes del coro (1224)¹⁰⁶; además, ya se mencionó al principio de este trabajo la muy interesante presencia de Martín, como maestro organista en 1247 mencionado en la constitución reñera de la mesa capitular¹⁰⁷. De hecho, la existencia de posibles alumnos se sustrae del mismo documento, pues en esa operación gestora se asignaron unas raciones para los “moços que sierven el choro” procedentes de beneficios clericales situados en el término de Maderuelo, que sumaban un total de 67 maravedíes¹⁰⁸. Estas rentas constan en los libros de la mayordomía del común del siglo XV, por lo que dan cuenta de la gestión interna que supuso esta actividad¹⁰⁹. En ese mismo año de 1247, el cardenal Gil de Torres fijó una normativa a proposición del cabildo, en la cual se establece el control de los “doncellos” del coro por parte del cantor¹¹⁰. A este cargo se le garantizó su independencia ante injerencias de colectivo capitular, y le reservaba toda jurisdicción que le competía¹¹¹. Por su parte, los clérigos del coro quedaron exentos del tributo de moneda en 1256, según privilegio real de Alfonso X. Nuevos datos afloran en el umbral del último tercio de siglo, cuando aparece el sochantre Bartolomé entre 1277 y 1284¹¹².

En el siglo XIV las noticias no son demasiado esclarecedoras al margen de las menciones a los cargos rectores del coro, y pese a constituir un contexto general en que los cabildos buscaron ordenar, corregir y mejorar el

⁹⁹ Registro de actos capitulares, 20 de octubre de 1480. ACS, C-4, f. 342r.

¹⁰⁰ Registro de actos capitulares, 12 de mayo de 1478, ACS, C-4, f. 227v.

¹⁰¹ Estatuto sobre la provisión de oficios y beneficios de la iglesia de Segovia, 13 de febrero de 1465. ACS, F-36.

¹⁰² Decreto episcopal de Juan Arias Dávila, c. 1480. ACS, H-178.

¹⁰³ Acta de elección y provisión de canonjía doctoral. 11 de agosto de 1478, ACS, L-480.

¹⁰⁴ “En viernes X de mayo de XCIX años, en el cabildo nuevo (...). El señor provisor dio a los dichos señores el previllejo que tiene el Estudio desta çibdad para que lo tengan en guarden, para que lo muestren e den cada vez que sea neçesario. Los dichos señores lo tomaron en guarda e etçétera”. Registro de actos capitulares. 10 de mayo de 1499. ACS, C-161, f. 11v.

¹⁰⁵ La razón de esta variedad pudo estribar en el conglomerado de personalidades que constituyeron las primeras corporaciones catedralicias, muchas de ellas procedentes o vinculadas al clero regular, local u oriundo. En cualquier caso, al calor de la Reforma Gregoriana, las sedes renovaron el rito litúrgico y su musicalidad durante el siglo XII, habiéndose documentado ejemplos de instrucción escolar en sedes como Santiago o Valencia. Susana Guijarro González, “El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)”. En *Memoria Ecclesiae XXXI. Música y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XXI Congreso de la Asociación celebrado en Santander (12 al 16 de septiembre de 2005)*, dir. Agustín Hevilla Ballina (Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2018), 109-110 y 115.

¹⁰⁶ *Ibid.*, 112.

¹⁰⁷ Martínez Ángel, “Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)”, 65.

¹⁰⁸ Villar, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, 240.

¹⁰⁹ De hecho se aprecian cuadernos específicos de su gestión. Libro de la mayordomía del común, 1496-1497. ACS, J-160, s.f.

¹¹⁰ Sigue la pauta general del reino, como así se identifica en León, donde el chantre determinaba la admisión de los mozos, facultado por el prelado. Guijarro, “El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)”, 118.

¹¹¹ “Quod cum cantoribus officium spectare dicatur introducere doncellos in choro, canónicos et alios socios installaverint nemin liceat ipsius officium usurpata et quid nullus installetur in stallo que dice super forma iusi sit pubes et in sactis ordinibus constitutus. In premissis ómnibus exequutionis, mandandis unicumque sua iurisdicção reservatur”. Villar, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, 242.

¹¹² Guijarro, “El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)”, 118 y 122.

número y calidad de sus aparatos¹¹³. En 1339 un importante estatuto sobre la figura del deán dejó constancia de negligencias en el servicio y el funcionamiento del coro en Segovia. Ante carencias orgánicas y de operatividad, el obispo Pedro de Cuéllar ordenó con el acuerdo del cabildo el requisito de que todos los beneficiados corales fuesen ordenados *in sacris* y cumplieran con sus obligaciones y encargos que les pertenecen bajo una serie de penas que fijaría el deán según su competencia secular¹¹⁴. Esta realidad puede reflejar de alguna manera una falta de la instrucción musical que habían de recibir los “compañeros e criados del coro” que figuran en el texto. Bien es cierto que el documento no alude a la formación de los clérigos ni a los cargos provistos para su magisterio, por lo que su contenido ha de tomarse como pauta hipotética.

Durante la segunda mitad del siglo XV el panorama castellano presenta numerosos casos que dan cuenta de las distintas empresas ordenativas en materia musical y de canto. Con ellas aparecen mejor perfiladas las figuras directrices de su gestión: maestros de canto, de órgano y de capilla¹¹⁵. En Segovia, las menciones a mozos y oficiales comienzan a ser recurrentes en la documentación. El chantre figura de forma asidua, aunque no como maestro de la escuela. Su lugarteniente, el sochantre, tampoco aparece como maestro; sin embargo, se sabe que le competía asentar en el coro a los recién proveídos de cualquier ocupación benefical en el cabildo. No se han encontrado datos que lo prueben pero, siguiendo la lógica contextual, es posible que este cargo ya dirigiera la escuela musical¹¹⁶. Ello se desprende de su aparición intermitente en los montos sostenidos por el común para el concepto “moços de coro”, en la segunda mitad del siglo XV¹¹⁷.

La ordenación inédita que supuso un punto de inflexión en la enseñanza musical, y que ofrece con mayor sustancia una imagen de la escuela coral y la labor sus oficiales, es el estatuto de los mozos de coro que fue otorgado por el obispo Arias Dávila y el cabildo en 1466¹¹⁸. La fecha no puede ser más representativa, pues coincide con el momento en que el nuevo administrador estaba realizando sus primeras medidas en su iglesia, y el mismo año en que su nuevo Estudio general recibió privilegio real para su financiación. Esta clase de normativas fueron realizadas en otras iglesias para paliar las deficiencias acusadas por los mozos cantores, como las de Palencia o Burgos¹¹⁹. En Segovia, el obispo Juan Arias ya destacó en el sínodo de 1472 esas faltas en la formación del canto, cuando ordenó su magisterio junto con la formación de gramática en su nuevo Estudio. Pero, a la carencia de nivel vocal se había también de sumar un defecto en el número de clérigos que se ocupaba de estos menesteres, al menos unos años antes de la reunión diocesana¹²⁰.

El estatuto de 1466 situó un maestro cantor al frente de la enseñanza de ocho mozos por un salario de 8.000 maravedíes. El texto muestra las enseñanzas a recibir: canto llano, canto de órgano y contrapunto¹²¹. Se trata de los distintos modelos típicos de la liturgia medieval¹²². Con el objeto de no haber mudado la voz, la edad de preferencia sobre estos clerizones se situaba entre los 10 y los 18 años. Cada uno quedaría dotado de 3.000 maravedíes a cobrar por tercios, como satisfacción por sus servicios en el canto de las horas y rezos que comprendía la liturgia capitular¹²³. El cabildo asumió el patronazgo de la escuela coral, viendo reducidas dos de sus raciones cuyas rentas conformarían la base económica de la escuela

¹¹³ Ibid, 120.

¹¹⁴ “(...) que todos los que son beneficiados en la nuestra iglesia también presentes como absentes que sean ordenados de orden sacra que sean tenidos de tener la cantoría y todos los encargos de la cantoría en las semanas que le cernieren y si los absentes o sus procuradores non pusieron recabdo e las cantorías y en todos sus encargos, que el deán mande so pena de las raciones aquellas que entendiere que cumplen quienes sigan las cantorías con sus encargos, y aquellos que los tomaren ayan por la cantoría por todo el anno de cada uno de los absentes de los beneficiados de aquel cuyas las emana si los ganare y sino los ganare que los aya de sus préstamos, los quales mandamos meter en renta si menester fuere, y los que fueron presentes sean tenidos de tener sus cantorías o dar quien las traiga y por cada hora que fallescieren de su ofiçio los que fueren presentes o aquellos que tuvieren las jornadas de los absentes pechen dos maravedíes y estos sean dados a aquellos que cumplieren el ofiçio o aquellas faltas”. Estatuto del obispo Pedro de Cuéllar, 5 de abril de 1339. ACS, Colección Diplomática, 12-8.

¹¹⁵ Guijarro, “El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)”, 119.

¹¹⁶ Carlos Martínez Gil, “El magisterio de capilla en las catedrales y colegiatas de España: orígenes, configuración e importancia en la edad moderna”. En *Memoria Ecclesiae XXXI. Música y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XXI Congreso de la Asociación celebrado en Santander (12 al 16 de septiembre de 2005)*, Dir. Agustín Hevilla Ballina (Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2018), 134.

¹¹⁷ Libro de la mayordomía del común, 197-1498, ACS, J-160, s.f. Aparece cobrando 2.000 maravedíes.

¹¹⁸ Carta de ordenación, constitución y dotación de los mozos del coro y su maestro cantor, 29 de agosto de 1466. Archivo Diocesano de Segovia, Leg. 2058. Estatutos, ACS, D-1072, ff. 85r-89v.

¹¹⁹ Guijarro, “El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)”, 119.

¹²⁰ “(...) el dicho sennor administrador e los dichos sennores deán e cabildo dixerón que por quanto en la dicha iglesia avía grand defecto de moços de coro que sirviessen en las misas e horas canónicas e divinales ofiçios de la dicha yglesia, e porque el culto divino fuese más aumentado (...), que desde oy día en adelante perpetuamente para siempre jamás oviese e aya en la dicha yglesia ocho moços de coro si se pudieren aver, que sirvan e ofiçien en la dicha yglesia en las misas de prima e de terçia e en todas las oras canónicas e divinales ofiçios que en la dicha yglesia se dixeren e fisieren e celebraren desde oy día en adelante para siempre jamás”. Carta de ordenación, constitución y dotación de los mozos del coro y su maestro cantor, 29 de agosto de 1466. Archivo Diocesano de Segovia, Leg. 2058, ff. 1r-1v.

¹²¹ “E que ayan desde hoy día en adelante perpetuamente para siempre un maestro en la dicha yglesia de canto llano e de canto de órgano e de contrapunto e tengan buena e graciosos bos e non sea diforme, el qual aya en cada un año para su sostenimiento ocho mill maravedíes por los tercios del anno, e quel dicho maestro sea tenudo e obligado de mostrar a cantar de gracia e sin preçio alguno los dichos cantos a los beneficiados de la dicha yglesia e los dichos moços de coro e a los familiares e continuos comensales del dicho sennor obispo e de los beneficiados de la dicha yglesia”. Carta de ordenación, constitución y dotación de los mozos del coro y su maestro cantor, 29 de agosto de 1466. Archivo Diocesano de Segovia, Leg. 2058, f. 2r.

¹²² Martínez Gil, “El magisterio de capilla en las catedrales y colegiatas de España: orígenes, configuración e importancia en la edad moderna”, 131-134.

¹²³ “que sean mayores de dies annos e entrados en los honse e menores de dies e ocho annos que non sean entrados en los dies e nueve annos, e que tengan buenas boses graciosas, claras, delgadas e que non ayan començado a mudar las boses e que non sean diformes e que sepan cantar a lo menos canto llano. E que cada uno de los dichos ocho moços ayan en cada un anno tres mill maravedíes”. Carta de ordenación, constitución y dotación

coral, que sería sostenida en esencia por la mayordomía del común, como sucedía desde el siglo XIII. La catedral quedó instituida como responsable de su funcionamiento, lo cual incluía la entrada mediante pruebas de nivel y calidad. Bien es cierto que el obispo se reservó un cierto control, pues la escuela no dejaba de ser un sistema de promoción beneficial y, por tanto, otra forma de acceder y manejar al cabildo, así como facilitar el tránsito a sus familiares. Por ello, se guardó el derecho de proveer a los mozos si el cabildo no procedía en un plazo de sesenta días¹²⁴.

Por su parte, al chantre se le designó como director del coro y de su corrección, junto con el maestro, siendo el encargado de introducirlos en la institución y la escuela¹²⁵; así se ha documentado en otros escenarios¹²⁶. La implicación de esta dignidad ha quedado de manifiesto a tenor de algunas noticias registradas en las actas capitulares. Por ejemplo, en mayo de 1478 elevó ciertas quejas al cabildo ante la injerencia de la corporación en el nombramiento de estos niños del coro sin tener su aprobación personal, y por tanto viendo perjudicada su dignidad de chantría en contra de los argumentos del pleno, “porque a él pertenesçe de costumbre e estatutos e derecho nominar rreçebir admitir rrepeler los dichos moços e los dichos señores dixerón que ellos lo suelen nominar”¹²⁷. Según consta, los muchachos fueron examinados y considerados aptos para entrar a la formación, siendo el maestro Pedro Doncel el encargado de presentarlos ante el obispo¹²⁸. Esta disputa por parte del chantre pudo ser una de tantas situaciones conflictivas acontecidas en el seno de la catedral, tras las cuales se sustraía la lucha pujante en-

tre las facciones nobiliarias de la ciudad, y donde obispo y chantre fueron líderes de tales episodios según se ha mencionado ya. De otro lado, también se le identifica en el encargo y mantenimiento de libros para el servicio del órgano y del coro, como así se refleja en ciertas anotaciones de la mayordomía de fábrica, encargada de sostener monetariamente estos oficios y conceptos¹²⁹.

De destacar algunos maestros y músicos, habría que ubicar la figura de Pedro Doncel en varios cursos del último cuarto del siglo XV. Además, en 1489 aparece como “maestro de canto e maestro de capilla”, siendo esta una de las primeras menciones modernas del cargo documentadas en Castilla¹³⁰. También puede presentarse a Álvaro de San Juan, maestro que ocupó el puesto en los años finales del siglo XV, por un salario de 15.000 maravedíes anuales. Por su parte, los organistas eran cubiertos por la mayordomía de fábrica y entre ellos destacan algunos nombres, tanto por su entidad como por el posible papel desempeñado en la escuela. Uno de los primeros documentados es Juan Cortejo¹³¹. Después cabe citar al maestro organista de origen franco, Gascón, que actuó en la catedral al menos entre 1491 y 1496¹³². Dado que se debía controlar con rigor las rentas, el cabildo podía dputar a contadores para efectuar su gestión económica. Así, en marzo de 1473, el cabildo pagó 1.000 maravedíes a su criado Alfonso de Bayas, por contador del coro y efectuar las relaciones de asistencia anual de mozos¹³³. El cargo de contador de coro se advierte durante los siguientes años. En 1487 aparece citado como “comendador del coro”, de nuevo con labores de control y gestión contable¹³⁴.

de los mozos del coro y su maestro cantor, 29 de agosto de 1466. Archivo Diocesano de Segovia, Leg. 2058, ff. 1r-1v.

¹²⁴ “Item, el dicho señor obispo e los dichos señores deán e cabildo ordenaron e mandaron que los dichos deán e cabildo sean patronos e presentadores e presenten el dicho maestro e los dichos moços de coro al dicho señor administrador e después dél a sus sucesores desde oy día fasta sesenta días primeros siguientes, e dende en delante de dos en dos annos para que su merçed e sus suçesores e quien él e ellos mandaren, los vean e examinen e sepan sy son ydóneos e sufiçientes como dicho es, e rreçiba e admita e provea e instituya a los que fallare así sufiçientes e rrepela a excluda a los que non faller sufiçientes como dicho es. E si dentro de los dichos sesenta días non los presentaren, que el dicho señor administrador pueda por esta ves del dicho ofiçio de moços de coro a otros tantos moços como fallare que son los que non fueron presentados e tengan las edades e boses e sufiçientes e ydoneydades susodichas; e que si después acasesçiere que alguno o algunos de los dichos moços a que el dicho señor obispo proveyere desta presente vida o mudare la bos o dexare el dicho ofiçio por su voluntad e fuere amovido e quitado del dicho ofiçio por algund legítimo impedimento que le ympida de servir el dicho ofiçio, que los dichos señores deán e cabildo sean tenidos a presentar al dicho señor obispo e a sus suçesores otros moço o moços de coro en lugar de los que así fallaçieren desta presente vida o dexaren de su voluntad el dicho ofiçio o fueren ympedidos desde el día quel tal impedimento fuere sabido gasta sesenta días primeros siguientes. E que si dentro de los dichos sesenta días non ge los presentaren, que el dicho señor administrador e sus suçesores puedan por aquella ves proveer del dicho ofiçio de moços de coro a otros tantos moços como fueren los que non le fuere presentados, que sean de las dichas edades e tengan las boses e sufiçiençias e ydoneydades susodichas. E que después que fallaçieren desta presente vida e dexaren los dichos ofiçios por su voluntad o por impedimento alguno o por algunas de las dichas causas los tales moços de coro a quien el dicho señor obispo proviere por non ser presentados dentro de los dichos sesenta días, que la dicha presentación se debuelva al dicho cabildo como patronos de los dichos ofiçios de moços de coro e de las dichas examinaçiones e admisión e provisión e institución al dicho señor administrador e sus suçesores”. Carta de ordenación, constitución y dotación de los mozos del coro y su maestro cantor, 29 de agosto de 1466. Archivo Diocesano de Segovia, Leg. 2058, ff. 2r y 2v.

¹²⁵ “Iten, ordenaron e mandaron quel chantre que agora es de la dicha yglesia e los chantres que después del suçedieren en la dicha yglesia yntromita en el coro de la dicha yglesia a los dichos moços de coro e a cada uno dellos, cada e quando fueren proveídos. E que el dicho chantre e el maestro que los mostrare o qualquiera dellos los corrija e castigue”. Carta de ordenación, constitución y dotación de los mozos del coro y su maestro cantor, 29 de agosto de 1466. Archivo Diocesano de Segovia, Leg. 2058, f. 2v.

¹²⁶ La admisión a la escuela coral podía ser controlada en algunas sedes por el chantre, según instrucción episcopal. Guijarro, “El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)”, 119.

¹²⁷ Registro de actos capitulares, 4 de mayo de 1478. ACS, C-4, f. 225r.

¹²⁸ “Los dichos señores deán e cabildo nonbraron e presentaron por moços de coro de la dicha yglesia e para que sean proveídos segund la forma de la institución a Alberto e a Alfon de Villacastín e a Françisco de Bernardos, presentes, porque son ydóneos e esaminados; e encomedaron a Pero Donsel, maestro del canto, que los presente al señor obispo para que faga collaçión a cada uno de ellos. Registro de actos capitulares, 4 de mayo de 1478. ACS, ACS, C-4, f. 225r.

¹²⁹ Libro de la mayordomía de fábrica, gastos del año 1475. ACS, C-202, f. 71r.

¹³⁰ Martínez Gil, “El magisterio de capilla en las catedrales y colegiatas de España: orígenes, configuración e importancia en la edad moderna”, 137

¹³¹ Libro de la mayordomía de fábrica, 1473. ACS, C-202, f. 61r.

¹³² Registro de la mayordomía de fábrica, 22 de febrero de 1493. C-208, ff. 41v y 43r. Libro de la mayordomía del común, 1495-1496, ACS, J-159, s.f.

¹³³ Registro de actos capitulares, 13 de marzo de 1473. ACS, C-4, cuaderno separado, f. 2r.

¹³⁴ Registro de actos capitulares, noviembre de 1487. ACS, C-5, f. 126r.

Figura 2. Principales referencias a maestros de canto y organistas en la catedral (1466-1498).

FECHA	NOMBRE	TÍTULO	SALARIO ¹³⁵
1466	-	Maestro de canto	8.000 (estatuto)
1470	-	Organista	-
1473	Juan Cortejo	Organista	15.000 (fábrica)
1477-1478	Juan de Burgos	Organista	3.500 (fábrica)
1478-1489	Pedro Doncel	Maestro de canto y de capilla	-
1478-1480	Juan de Burgos	Organista	-
1483-1484	Pedro Doncel	Maestro de canto	1.800 (común)
1488	Juan González de Tudela	Maestro de canto	-
1489	Pedro Doncel	Maestro de capilla	-
1489	Machín	Organista	3.000 (fábrica)
1491-1493	Gascón	Organista	6.000 (fábrica)
1495-1496	Gascón	Organista	6.000 (fábrica)
1496-1496	Álvaro de San Juan	Maestro de canto	15.000 (común)
1497-1498	Álvaro de San Juan	Maestro de canto	15.000 (común)

Por su parte, la esencia personal de los mozos de la escuela consta de igual modo en los mencionados libros del común. De hecho, algunos de los volúmenes poseen breves cuadernos específicos independientes, donde se relacionan las rentas y los gastos ocasionados por este menester. Por ejemplo, sucede en el curso 1497-1498, donde cada mozo aparece percibiendo 700 maravedíes por tercio, lo que supone una mengua de 900 maravedíes según el estatuto de 1466¹³⁶. Gracias a algunas noticias posteriores, se sabe que el alumnado de esta escuela coral podía ser muy variopinto. En esencia, correspondía con los círculos de influencia familiar episcopal y capitular, cuyos novicios pasarían a formar la cantera beneficiada del cabildo tras su entrada en la escuela. El 4 de marzo de 1488 se contrató a Juan González de Tudela, presbítero de la diócesis de Palencia, como maestro de canto por un año. En el acta de su recepción, además de recordarse los preceptos básicos del estatuto de 1466, se estipula que el maestro debía instruir a quienes lo requiriesen, entre ellos “todos los familiares del señor obispo que quieran aprender, e a los señores dignidades, canónigos, rraçoneros e medios rraçoneros e capellanes de la iglesia, a sus familiares e criados, continos, comensales”¹³⁷. Por otra parte, los mozos de coro aparecen en la documentación administrativa, la mayoría de las veces como encargados de efectuar labores auxiliares de la intendencia y despacho capitular, ya sea como escuderos de viajes o portacartas y lectores de documentos¹³⁸. En otras ocasiones constan como testigos de actos plenarios, donde también se da cuenta de su

condición de criados de los beneficiados capitulares¹³⁹. Al igual que se perfilan algunas acciones graciosas sobre los alumnos de la escuela, también se perciben actos similares para los escolares del coro. En noviembre de 1470 se documenta una donación del cabildo para la manutención de uno de estos mozos “porque non iba al coro sino a aprender”¹⁴⁰. En los primeros compases del siglo XVI siguen figurando noticias sobre estas prácticas graciosas por parte del cabildo. Así en abril de 1501, la corporación aprobó una merced de 2.000 maravedíes destinada al que fue mozo de coro, Jaime, “para ayuda a su estudio”; una mención que pudiera referir a cursos universitarios¹⁴¹. Como se expuso anteriormente, la ubicación de este centro es desconocida. Se estima que existió un lugar *ad hoc* posiblemente en las obispalías viejas dadas algunas noticias esporádicas que hablan de la “escuela del canto”, documentadas a partir de 1520¹⁴². Evidentemente, el lugar de enseñanza no se debe confundir con el espacio coral de la catedral, aunque allí ejercitasen de forma natural y ocasionalmente pudiesen realizar actividades lectivas¹⁴³.

4. Conclusiones

El presente trabajo ha supuesto una aproximación a la formación cultural ofrecida en la catedral de Segovia durante los siglos finales de la Edad Media. La investigación se ha fundamentado en el recorrido historiográfico existente, la revisión de fuentes ya conocidas y la búsqueda de otras alternativas y complementarias. De

¹³⁵ Maravedíes por año, totales o por mayordomías.

¹³⁶ Libro de la mayordomía del común, 1497-1498, ACS, J-160bis. Mozos de coro, s.f.

¹³⁷ Registro de actos capitulares, 4 de marzo de 1488. ACS, C-5, f. 156r.

¹³⁸ Libro de la mayordomía del común, 1474-1475, ACS, J-290, f. 20v. Libro de la mayordomía del común, 1489-1490, ACS, J-155, f. 70v.

¹³⁹ Registro de actos capitulares, 18 de octubre de 1455. ACS, C-2, f. 19v.

¹⁴⁰ Registro de actos capitulares, noviembre de 1470. ACS, C-3-1, f. 111r.

¹⁴¹ Registro de actos capitulares, 27 de abril de 1501. ACS, C-160, f. 103v.

¹⁴² Bonifacio Bartolomé Herrero, “El herrero Yosef Bitón / Alonso de Palencia y la catedral de Segovia: una relación singular (c. 1472-1530)”, *Anthologica annua*, 65 (2018): 57, 84 y 89.

¹⁴³ Probablemente, con la renovación de la sillería del coro iniciada en 1458, se diseñó algún departamento especial destinado a ubicar a los mozos cantores, pues en 1469 consta “el postigo donde cantan los moços”. Libro de la mayordomía de fábrica, 1469. ACS, C-201, f. 189r. Sobre la sillería, consultar: López Díez, *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales*, 33-34.

este modo, se ha podido comprobar cómo la antigua seo de Santa María la Mayor reunió los patrones básicos como centro de magisterio en dos principales materias: la instrucción en gramática y canto. En ambos casos, la llegada del obispo Juan Arias Dávila supuso una renovación sustancial en cuanto a orden curricular y funcionamiento administrativo.

A este respecto, se ha realizado un seguimiento aproximado de los maestros encargados de la escuela desde el siglo XIV, el cual ha resultado más exitoso que la búsqueda de datos sobre los alumnos y prácticas empleadas. En cuanto éstas, se constata la celebración de lecturas por cuenta de distintos protagonistas y órdenes lectivos. Posiblemente, la escuela de gramática operó de manera constante durante todo el periodo bajomedieval bajo la dirección de un regente de la gramática con título de bachiller que, tras la instauración del Estudio general de Juan Arias Dávila, pudo terminar por adoptar el nivel de cátedra. Por tanto, durante un primer momento el nuevo Estudio pudo aprovechar la escuela preexistente, situando la cátedra de gramática en la propia iglesia catedral y utilizando sus recursos económicos y humanos hasta la concesión del privilegio de dotación real, momento en que seguramente la gestión del proyecto se reordenó. Posteriormente, el cabildo tomaría parte en la dirección de la propia cátedra, al tiempo que comenzó a asimilar las materias docentes impartidas en el nuevo centro para completar la formación de su clero.

La enseñanza del canto ha quedado perfilada especialmente a finales del ciclo medieval, momento en que las fuentes atestiguan la organización de la misma y sus integrantes, pero sin perjuicio de que esta vía formativa existiera desde los siglos XII y XIII a tenor de algunas noticias y cargos vinculados al mundo de la música y la liturgia capitular. Se ha localizado una importante ordenación estatutaria sobre la formación de los escolares del

coro fechada en 1466, de nuevo con la intervención del prelado Arias Dávila. Según este documento, los mozos estudiarían bajo la dirección de un maestro de canto y, además, habrían de servir en orden litúrgico a la catedral. La documentación de finales de la centuria demuestra que el organismo estaba operativo en el seno de la catedral, aportando además nombres y cargos específicos del mismo. Las competencias gestoras se compartieron entre obispo y cabildo, aunque éste pudo llevar la dirección de forma más directa. Esta empresa confirma el ímpetu reformador con el que llegó el nuevo administrador, y completa la imagen de su magisterio en todos los órdenes; antesala de lo que estipularía después como obispo en su primera reunión diocesana.

En ambas ramas formativas se han identificado posibles disfunciones de ejercicio y situaciones de tensión en cuanto a la gestión del funcionamiento y selección de alumnos; un hecho bajo el que podría subyacer el clima de conflicto que dominó a las familias e instituciones segovianas en momentos puntuales, especialmente durante la segunda mitad del siglo XV. Al margen de este análisis han quedado otras cuestiones relacionadas con la formación cultural muy interesantes que se espera poder abordar en futuros trabajos. Por ejemplo, estudios inéditos sobre el perfil cultural de los capitulares a partir de su escritura, o el análisis de las notarías eclesiásticas como posible vía de enseñanza e instrucción profesional. También queda pendiente la revisión de algunas materias ya tratadas como son el seguimiento de los estudiantes capitulares en la universidad, la biblioteca capitular y su implicación dentro de la actividad formativa de la catedral, así como un nuevo rastreo de documentación inédita sobre el Estudio general de Arias Dávila que ofrezca mejor conocimiento de esta institución y de su funcionamiento en la iglesia y ciudad de Segovia.

5. Referencias: Fuentes y bibliografía

5.1. Fuentes primarias

- Archivo Catedralicio de Segovia. Colección Diplomática. Registros de actos capitulares (C-1, C-2, C-3, C-4, C-5). Libros de mayordomías de fábrica y común: C-201, C-202, C-208; J-297, J-299, D-1352, J-298, J-292, J-300, D-1351, J-293, D-1338, J-342, J-294, J-150, J-159, J-160, J-160bis; Cajas: F-36; H-178; L-480 y Códices: D-1072-1088. Archivo Diocesano de Segovia. Legajo 2058.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio. "Catálogo de los documentos medievales relativos a los obispos de Segovia y a las instituciones eclesiásticas de la ciudad (1107-1398)", *Anthologica annua* 50 (2003): 417-767.
- García y García, Antonio (Dir.). *Synodicon Hispanum VI. Ávila y Segovia*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1993.
- López Villalba, José Miguel y Juárez Valero, Eduardo. *Documentación medieval segoviana. Colección Diplomática del archivo de la diócesis segoviana*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 2014.
- Villar García, Luis Miguel. *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca y Ediciones Universidad de Deusto, 1990.
- Sanz y Sanz, Hilario. *Catálogo de la colección diplomática medieval (1115-1500) del Archivo Catedralicio de Segovia*. Segovia: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1988.

4.1. Bibliografía

- Bartolomé Herrero, Bonifacio. "La actividad eclesiástica del obispo de Segovia Juan Arias Dávila (1461-1497)". En *Segovia en el Siglo XV. Arias Dávila: Obispo y Mecenas*, editado por Ángel Galindo García, 495-511. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio. "El corazón de la Corona: Enrique IV en Segovia (1440-1474)", *Estudios Segovianos*, LIII, 110 (2011), 21-45.

- Bartolomé Herrero, Bonifacio. "La catedral de Segovia. Una aproximación bibliográfica". En *Segovia, su catedral y su arquitectura. Ensayos en homenaje a José Antonio Ruiz Hernando*, coordinado por Pedro Navascués Palacio y Santiago Huerta Fernández, 251-277. Madrid: Instituto Juan de Herrera, 2013.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio. "El obispo segoviano Juan Arias Dávila y la Inquisición: una revisión del conflicto y tres documentos inéditos de 1490", *Anthologica annua* 63 (2015): 57-118.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio. "Los obispos de Segovia en la edad media. Siglos XII, XIII y XIV", *Anthologica annua* 62 (2016): 11-561.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio. "El herrero Yosef Bitón/ Alonso de Palencia y la catedral de Segovia: una relación singular (c. 1472-1530)", *Anthologica annua* 65 (2018): 11-92.
- Calleja Guijarro, Tomás. "Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de Gramática de Sepúlveda", *Anuario de Estudios Medievales* 17 (1978): 245-264.
- Cortón de las Heras, María Teresa. *La construcción de la catedral de Segovia (1525-1607)*. Segovia: Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1997.
- De la Iglesia Duarte, José Ignacio (Coord.). *La enseñanza en la Edad Media: X Semana de Estudios Medievales, Nájera 1999*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000.
- De los Reyes Gómez, Fermín. "El *Modus Confitendi* y Andrés de Escobar". En *Andrés de Escobar, Modus Confitendi, Manual para la confesión (Segovia, Juan Párix, c. 1473)*, ed. Facsimil, 27-61. Burgos: Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2000.
- De los Reyes Gómez, Fermín. "Segovia y los orígenes de la imprenta española", *Revista de Información y Documentación* 15, no. 1 (2005), 123-148.
- Díaz Ibáñez, Jorge. "Jurisdicción y autoridad eclesiástica en el clero catedralicio segoviano en la segunda mitad del siglo XV: los conflictos entre el obispo Juan Arias Dávila y el cabildo". En *Cabildos catedralicios y obispos en la iberia medieval. Autoridad, Disciplina y Conflicto*, editado por Susana Guijarro González, 101-142. Madrid: Sílex, 2019.
- Galindo García, Ángel (Ed.). *Segovia en el Siglo XV. Arias Dávila: Obispo y Mecenas*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998.
- García Hernando, Julián. "Apuntes para la historia de la diócesis de Segovia", *Estudios Segovianos* 22, no. 64, (1970): 119-145.
- González Cuesta, Francisco. "La cátedra de gramática de Plasencia (1468-1852)". En *Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XII Congreso de la Asociación celebrado en León (10 al 15 de septiembre de 1996)*, dirigida por Agustín Hevia Ballina, 105-126. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1998.
- González García, Miguel Ángel, "La cátedra de gramática de la Catedral de Ourense". En *Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XII Congreso de la Asociación celebrado en León (10 al 15 de septiembre de 1996)*, dirigida por Agustín Hevia Ballina, 71-82. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1998.
- Guijarro González, Susana. "Las escuelas y la formación del clero en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)". En *La enseñanza en la Edad Media: X Semana de Estudios Medievales, Nájera 1999*, coordinado por José Ignacio de la Iglesia Duarte, 61-96. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000.
- Guijarro González, Susana. "El oficio de cantor en las catedrales de la Castilla medieval (siglos X-XIII)". En *Memoria Ecclesiae XXXI. Música y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XXI Congreso de la Asociación celebrado en Santander (12 al 16 de septiembre de 2005)*, dirigida por Agustín Hevilla Ballina, 109-124. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2018.
- Guijarro González, Susana. "Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)", *Studia histórica. Historia medieval* 36, no. 2 (2018): 9-38.
- Guijarro González, Susana. *Maestros, Escuelas y Libros, El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*. Madrid: Universidad Carlos III, Dykinson, 2014.
- Juárez Valero, Eduardo. "El estudio de Juan Arias Dávila, obispo de Segovia", *Edad Media: revista de historia* 16 (2015): 199-224. DOI: <https://doi.org/10.24197/em.16.2015>.
- Le Goff, Jacques. *Los intelectuales en la Edad Media*, Barcelona: Gedisa, 1993³, Barcelona (re.) 2006.
- López Díez, María. *Los Trastámara en Segovia. Juan Guas, maestro de obras reales*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 2006.
- Martínez Ángel, Lorenzo. "Aproximación a la escuela catedralicia de Segovia y a sus maestrescuelas (siglos XII-XIII)". En *Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XII Congreso de la Asociación celebrado en León (10 al 15 de septiembre de 1996)*, dirigida por Agustín Hevia Ballina, 63-69. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1998.
- Martínez Gil, Carlos. "El magisterio de capilla en las catedrales y colegiadas de España: orígenes, configuración e importancia en la edad moderna". En *Memoria Ecclesiae XXXI. Música y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XXI Congreso de la Asociación celebrado en Santander (12 al 16 de septiembre de 2005)*, dirigida por Agustín Hevilla Ballina, 131-172. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 2018.
- Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XII Congreso de la Asociación celebrado en León (10 al 15 de septiembre de 1996)*, dirigida por Agustín Hevia Ballina. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1998.
- Quintanilla y Romero, Mariano. "Estudio de Gramática y Filosofía", *Estudios Segovianos* 3, no. 7-9 (1951): 234-246.
- Rosselló Lliteras, Joan. "Escuelas de gramática medievales. Notas para su historia", *Mayurqa* 21 (1985-1987): 133-146.
- Ruiz Hernando, Antonio. *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*. 2 vols. Segovia: Excma. Diputación de Segovia, Excmo. Ayuntamiento de Segovia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad Provincial de Segovia, 1982.
- Santamaría Lancho, Miguel. "El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV", *Studia historica. Historia medieval* 8 (1990): 47-78.

- Sanz González, Mariano. “La reforma de la Iglesia en los sínodos de Juan Arias Dávila”, En *Segovia en el Siglo XV. Arias Dávila: Obispo y Mecenas*, editado por Ángel Galindo García, 417-453. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998.
- Valverde del Barrio, Cristino. *Catálogo de incunables y libros raros de la Santa Iglesia Catedral de Segovia*. Segovia: Imprenta de «El Adelantado», 1930.
- Velo Pensado, Ismael. “La cátedra de gramática de La Coruña en la Colegiata”. En *Memoria Ecclesiae XII. Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia. Santoral Hispano-mozárabe en las diócesis de España. Actas del XII Congreso de la Asociación celebrado en León (10 al 15 de septiembre de 1996)*, dirigida por Agustín Hevia Ballina, 83-104. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1998.
- Villa Prieta, Josué. “La enseñanza en la universidad medieval. Centros, métodos, lecturas”, *Tiempo y sociedad* 26 (2017), 59-131.